

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-AC- 0156-1812-2020

Señor
Francesco Orlando Dalessandri
Representante Legal
D & O PROPERTY, S.A.

E. S. D.

Señor Dalessandri:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“PRIMAVERA VILLAGE”** a desarrollarse en Cerro Tigre, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, distrito de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la foja 159 del expediente administrativo, punto 1. **Descripción de la Modificación a realizar comparándola con los componentes del Proyecto del EsIA Aprobado**, se indica la incorporación de una planta de tratamiento de Aguas Residuales para cada PH y en la página 235 a la 238 se adjuntan las fichas técnicas de la planta de tratamiento. No obstante, en las mismas no se indica la capacidad que tienen para el manejo de las aguas residuales. Por lo antes indicado, se solicita:
 - a. Aportar memoria técnica de las plantas de tratamiento, donde se indique que las mismas tendrán la capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto, para su respectivo tratamiento.
2. En la foja 161 del expediente administrativo, se indica que el Estudio aprobado consiste en la construcción de 738 unidades de vivienda unifamiliares y 10,724.52 mts² de uso comercial, en una superficie total de 32.0187ha, sobre las fincas 269337, 29796, 269873, 29795 y 30154392. En tanto, en la foja 158 del expediente administrativo, se señala que *“La presente modificación se realizará solamente sobre la finca N° 30154392 con una superficie de 13has+5036.08mts², y consiste en lo siguiente:*

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	Francesco Orlando Dalessandri
Fecha:	27/12/2020 Hora 4:00 PM
Notificador:	Edilma Mena
Retirado por:	Francesco Orlando Dalessandri

1-cambio en el tipo de edificaciones a las presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, como son las siguientes:

- 4 edificios de planta baja + dos niveles, con un total de 220 apartamentos.
- 7 edificios de planta baja + 1 nivel, con un total de 56 apartamentos
- 80 casas unifamiliares
- 64 casas de 2 pisos
- 17 oficinas
- 27 locales comerciales... ”.

En este sentido, la modificación solo se realizará sobre la finca N° 30154392 con una superficie de 13has+5036.08mts2, por lo que no queda claro cuántas edificaciones quedan en el resto de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto. En base a lo antes indicado, se solicita:

- a. Aclarar cuántas edificaciones se desarrollarán en el resto de las fincas aprobadas para el desarrollo del proyecto (269337 y 269873) y la cantidad total de edificaciones para todas las fincas para el desarrollo del proyecto.
3. En las fojas 211-226 y 228-229 del expediente administrativo, se aporta copia simple de la Escritura No.15,258 de 13 de junio de 2018, por la cual: La sociedad **D&O PROPERTY, S.A.**, celebra con **METROBANK, S.A.**, varios contratos y copia escaneada de la nota sin número, en la que **METROTRUST, S.A.**, otorga poder especial a **D&O PROPERTY, S.A.**, respectivamente. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aportar copia simple de la Escritura No.15,258 de 13 de junio de 2018, debidamente notariada.
 - b. Aportar original de la nota en la que **METROTRUST, S.A.** otorga poder especial a **D&O PROPERTY, S.A.**, la cual debe estar debidamente autenticada.
4. En el punto **II-DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO**, cuadro 1-Ambiente Físico (Estado de Factores al momento de la aprobación del EsIA), foja 166 del expediente administrativo, se indica que “*Para este proyecto se instalarán dos plantas de tratamiento de aguas residuales... Dentro del proyecto atraviesa la Quebrada Tigre, que servirá de receptor del efluente proveniente de la planta de tratamiento, y tiene como*

punto de descarga la coordenada UTM, Datum WGS84; 988874N; 641551E y se encuentra a 148mts de longitud de la planta de tratamiento de aguas residuales". Posteriormente, en el mismo cuadro, pero en la columna de la descripción de la modificación, página 169 del expediente administrativo, se indica que "La Quebrada Tigre, que cruza el terreno servirá de receptor del esfluente proveniente de la planta de tratamiento y tiene como punto de descarga la coordenada UTM, Datum WGS84: 641514E-988965N; y se encuentra a 230metros de la planta de tratamiento del PH3". Respecto a lo antes mencionado, se solicita:

- a. Aclarar cuál será el punto de descarga para cada planta de tratamiento.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm

